ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01	
Número del Contrato o Convenio:	FNTCE-490-2025
Objeto:	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SST, LEGAL, SOCIAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SENDERO PEATONAL AGUA DE LA VIRGEN DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, QUE PERMITAN EL ACCESO Y UN RECORRIDO EFICIENTE, A TRAVÉS DE OBRAS DE ACCESO Y DRENAJE."
Contratista / Cooperante:	CONSORCIO AGUA DE LA VIRGEN 2025
Supervisor / Interventor	CARLOS ALBERTO SARMIENTO GOMEZ Profesional de Infraestructura -FONTUR
Valor Inicial:	SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($733.992.000,00)
Término de Ejecución inicial:	Ocho (8) meses
Fecha Aprobación Póliza (en caso de que aplique)	Veintinueve (29) de octubre de 2025
Fecha de Inicio	Veintiuno (21) de enero de 2026
Fecha de Terminación Inicial:	Veintiuno (21) de septiembre de 2026
Fecha de Terminación Actual	Veintiuno (21) de septiembre de 2026

INFORMACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.01	
Fecha de suspensión:	Veintiocho (28) de marzo de 2026
Tiempo de suspensión:	Nueve (9) días calendario
Fecha Terminación Suspensión:	Cinco (5) de abril de 2026
Fecha de reinicio	Seis (6) de abril de 2026
Fecha de terminación:	Treinta (30) de septiembre de 2026
Justificación Suspensión:	Mediante la presente Suspensión No 001 del contrato de obra FNTCE-499-2025, se justifica lo siguiente: La Interventoría CONSORCIO AGUA DE LA VIRGEN 2025 mediante oficio No CAV-FONTUR-050 de fecha 24 de marzo de 2026, en respuesta al oficio CREG 2025 -039 de fecha 24 de marzo del 2026 allegado por el contratista CONSORCIO REGIONAL 2025, la Interventoría considera pertinente y necesario avalar y recomendar al P.A FONTUR la suspensión del contrato de obra No FNTCE-499-2025 e Interventoría FNTCE-490-2025, en razón de lo siguiente:

De acuerdo al comité técnico de seguimiento al convenio llevado a cabo el día Diecinueve (19) de marzo de 2026 , con la participación de representantes del P.A. FONTUR, la Administración Municipal de Ocaña —en cabeza del secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda—, el Contratista de Obra y la Interventoría se determinó la necesidad de suspender las obras del proyecto FNTP-2024-364, que se ejecutan mediante el contrato de obra FNTCE-499-2025 cuyo objeto es "REHABILITAR Y MEJORAR EL SENDERO PEATONAL AGUA DE LA VIRGEN DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, QUE PERMITAN EL ACCESO Y UN RECORRIDO EFICIENTE, A TRAVÉS DE OBRAS DE ACCESO Y DRENAJE " , objeto de vigilancia por parte de esta interventoría, Lo anterior, debido a los siguientes aspectos:

1. El sendero objeto de intervención conduce al Santuario del Agua de la Virgen, el cual constituye un punto de alta afluencia de feligreses y visitantes, especialmente durante la Semana Santa, donde se desarrollan peregrinaciones, procesiones y actividades religiosas de carácter masivo.

2. Durante este periodo, se incrementa significativamente el tránsito peatonal en el sendero, no solo de la comunidad local sino también de visitantes provenientes de otras regiones, lo que genera condiciones de alto flujo y concentración de personas.

3. La ejecución de actividades constructivas en estas condiciones representa un riesgo para la seguridad de los usuarios, así como para el personal de obra, debido a la coexistencia de maquinaria, materiales, excavaciones y frentes de trabajo con el tránsito masivo de peatones.

4. La continuidad de las obras podría interferir con el normal desarrollo de las actividades religiosas, afectando el uso tradicional y cultural del sendero en esta época de especial relevancia para la comunidad.

5. En el periodo de semana santa en la región se presentan limitaciones en el suministro de insumos y materiales, en razón a que diversos establecimientos comerciales, tales como ferreterías y plantas de trituración, suspenden o reducen sus actividades durante dicho periodo.

Por lo anterior, el CONSORCIO REGIONAL 2025 solicito la suspensión de obras por los motivos antes expuestos, con el objeto de salvaguardar la integridad de los feligreses que participan de la semana mayor.

	En ese orden, se considera por parte de la supervisión, que la solicitud de suspensión presentada es razonable y necesaria. Esta acción resulta fundamental para el cumplimiento de los fines contractuales establecidos por el P.A. FONTUR, asegurado el cumplimiento del objeto contractual y por consiguiente el éxito del proyecto. Por lo tanto, la supervisión avala la suspensión No. 1 del contrato FNTC-490-2025, conforme a lo solicitado y respaldado por la interventoría por el termino de nueve (9) días contados desde el 28 de marzo al 5 de abril de 2026, para reinicio del contrato el 6 de abril de 2026. Se deja la claridad que la presente prórroga a la suspensión no generará costos adicionales al contrato, teniendo en cuenta los principios de eficiencia, transparencia, responsabilidad y control del gasto público asociados al cumplimiento de la necesidad del P.A. FONTUR, evitando posibles cierres contractuales incompletos o intempestivos, y garantice el cumplimiento integral de los fines propuestos con la contratación
Documentos anexos:	• Comunicado CAV-FONTUR-050 de 24 de marzo de 2026 (CER-2026-003281) • Comunicado CREG 2025 -039 de 24 de marzo del 2026 • Acta de Comité de seguimiento No. 7 al Convenio 158-2025 del 19.3.2025.

El presente documento se suscribe en Bogotá D.C., el 25 de marzo de 2026.

Supervisión: **CARLOS ALBERTO SARMIENTO GOMEZ** Profesional de Infraestructura - P.A FONTUR	Contratista Interventor: **JACID ANTONIO MUÑOZ MUÑOZ** Rep. Legal CONSORCIO AGUA DE LA VIRGEN 2025
DANNY FABIAN SANCHEZ TORRES Subdirector de Seguimiento y control a la Ejecución **P.A. FONTUR**	**DANIEL AUGUSTO BARRAGÁN SANTOS** Representante Legal **P.A. FONTUR**

Elaboró: Carlos Alberto Sarmiento. - Profesional de Infraestructura P.A. FONTUR.
Revisó: Laura corredor - Profesional Jurídico – Dirección Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR.
Revisó: Elizabeth Arias- Profesional Jurídico 8 – Dirección Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR.
Aprobó: Félix Gonzalo Ojeda Mendoza- Director de Gestión Contractual y Poscontactual P.A FONTUR